



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO N°	053684089001-2021-00033-00
PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	DIOCELINA DEL SOCORRO FORONDA DE CARDONA
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, PRACTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA
A.I.C. N°	2024-045

Cumplido el trámite precedente y vencido el término de traslado al curador ad-litem, este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, fija fecha para adelantar la **diligencia de inspección judicial para el día jueves siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro(2024) a las nueve 9:00 horas** en el bien inmueble objeto de la demanda dentro del presente tramite de TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD, donde aparece como demandante DIOCELINA DEL SOCORRO FORONDA DE CARDONA, y como demandado PERSONAS INDETERMINDAS y el PÚBLICO EN GENERAL.

Para la completa identificación física del inmueble este despacho se apoyará en la documentación allegada por la parte interesada, esto es:

- 1- Certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos
- 2- Certificación sobre la situación del bien expedida por planeación municipal
- 3- Certificado de colindantes expedido por catastro municipal
- 4- Ficha predial
- 5- Facturas de pago de impuesto predial
- 6- Copia de la escritura pública 178 de 1974
- 7- Plano de catastro departamental

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, este despacho para la práctica de la audiencia se acompañará de perito, para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, en consecuencia se nombra al señor JUAN FELIPE VELÁSQUEZ PARRA,

Proceso especial ley 1561
Demandante Diocelina del Socorro Foronda
Demandado personas Indeterinadas
Asunto Citacion inspeccion judicial

identificado con cédula 8.355.651 perito de reconocida trayectoria e idoneidad, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le informará tal designación y deberá allegar las certificaciones que lo acreditan como perito para este tipo de asuntos y los estudios realizados; en caso de aceptar el cargo se le dará posesión legal del mismo al inicio de la diligencia.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable dentro del presente proceso se practicará interrogatorio de parte a la señora DIOCELINA DEL SOCORRO FORONDA, durante la diligencia de inspección judicial.

Igualmente, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 238 *ejusdem*, se recibirá la declaración jurada a los testigos solicitados por la parte demandante, facultándose al curador ad-litem para interrogare.

- BERTHA LIBIA GONZÁLEZ DE CANO
- LUIS GONZALO GARCÉS LEMA
- BLANCA OMAIRA DURANGO ARRENDONDO
- PIEDAD VERA DE GÓMEZ
- GUSTAVO MOLINA
- CONSUELO SALINAS

Se advierte a la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 15 de la ley 1561, acerca de la carga respecto al suministro de los medios necesarios para la práctica de la inspección.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654

Proceso *especial ley 1561*
Demandante *Diocelina del Socorro Foronda*
Demandado *personas Indeterinadas*
Asunto *Citacion inspeccion judicial*